

. de JUNIO de 2015.-

DICTAMEN N° 53/15

Referencia: Expte. N. 35083/15 s/
Lic Púb Int BD-CBP-2573-009-0-001/12 CORFO

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO) la aprobación de una "Addenda" al contrato de obra pública, resultante de la Licitación Pública de la referencia.

Comienzo por señalar que, por lo apuntado por el Asesor Legal (fs 3154 vta. anteúltimo párrafo, Dictamen N° 101/2015 GAJ-CCH), la autorización del Sr Ministro Coordinador de Gabinete resulta necesaria atento lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley I N° 262 que contempla el presente como uno de los gastos que requieren la misma y el citado artículo efectúa la remisión a los Organismos detallados en su Artículo 1°, que expresamente prevé la aplicación a, entre otros, entidades autárquicas (como resulta ser CORFO)

Por lo demás, entiendo que la presente cuestión NO se trata de una "ADDENDA" la que en ningún caso puede modificar el contrato original (mucho menos en sus partes esenciales: trabajos a ejecutar, plazo, y precio).

Una ADDENDA se utiliza para agregar o aclarar cuestiones obscuras del contrato original, pero repito, en NINGÚN caso para modificarlo.

Por el contrario, se trata de un simple adicional (modificación del proyecto) que consiste de una supresión o aumento de ítems por un lado y, por otro, de la creación de ítems nuevos.

En este sentido, una Resolución de Presidencia disponiendo las modificaciones hubiera sido lo correcto

Sin perjuicio de lo arriba apuntado, atento que NO hace a la cuestión de fondo, no encuentro observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entendiendo que bien podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del proyecto del mismo agregado en folio entre la fojas 3155 y 3156..

.
Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas